

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 19

Presentada por: Administración

Serie 1982-83

ORDENANZA ENMENDANDO LA SECCION 2 Y LA SECCION 9 DE LA ORDENANZA NUM. 62, SERIE 1974-75, ADOPTADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1974. SEGUN ENMENDADA, INTITULADA: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$3,025,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1974, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO Y LA EMISION DE \$3,025,000 EN PAGARES EN ANTICIPACION DEL PRODUCTO DE UNA CANTIDAD IGUAL DE PRINCIPAL DE DICHO BONOS, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONOS Y PAGARES", PARA PERMITIR QUE TALES BONOS Y PAGARES LLEVEN UN TIPO DE INTERES QUE NO EXCEDA EL MAXIMO AUTORIZADO POR LEY.

- Por Cuanto : La Ordenanza Núm. 62, Serie 1974-75, adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico el 1ro. de diciembre de 1974, enmendada por la Ordenanza Núm. 82, Serie 1974-75, adoptada por la Asamblea Municipal el 1 de abril de 1975, autoriza la emisión de \$3,025,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1974 y la emisión de una cantidad igual de pagarés en anticipación del recibo del producto de dichos bonos, tales bonos y pagarés a llevar un tipo de interés que no exceda del nueve y un medio (9 1/2) anual; y
- Por Cuanto : Por virtud de la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y mediante la Resolución Núm. 12, Serie 1979-80, la Asamblea Municipal autorizó la emisión de un recibo interino por la cantidad de principal de \$3,025,000, con vencimientos en serie desde 1981 hasta 1999, representando bonos pendientes de venderse y devengando intereses al nueve y un medio (9 1/2) anual; y
- Por Cuanto : \$2,825,000.00 del principal del recibo interino representando los bonos pendientes de venderse, quedan aún sin vencer; y
- Por Cuanto : El alto nivel de los tipos de interés en el mercado de bonos municipales hace improbable que el Municipio de Guaynabo pueda vender dichos bonos dentro de la limitación existente en el tipo de interés; y
- Por Cuanto : La Legislatura de Puerto Rico, por Ley Núm. 10, aprobada el 13 de agosto de 1982, autoriza a los municipios a emitir sus bonos y pagarés a un tipo que no exceda el quince por ciento (15%) anual; ahora por lo tanto,
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1982.
- Sección 1ra : La Ordenanza Núm. 62, Serie 1974-75, según enmendada, es por la presente enmendada eliminando en la 15ta. línea del primer párrafo de la Sección 2 de la misma las palabras "Ocho por ciento (8%) e insertando en su lugar las palabras "el máximo autorizado por Ley".
- Sección 2da : Dicha Ordenanza Núm. 62, según enmendada, es además por la presente enmendada eliminando en la 10ma. línea de la Sección 9 de la misma las palabras "ocho por ciento (8%) e insertando en su lugar las palabras "el máximo autorizado por Ley".

- Sección 3ra : El recibo interino emitido por \$3,025,000.00 devengando intereses al nueve y un medio (9 1/2) anual será cancelado mediante una resolución posterior de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, y se proveerá en la misma para la emisión de un nuevo recibo interino por \$2,825.000.00 con los vencimientos pendientes de pago, la misma cláusula de redención y devengando intereses a un tipo o tipos que no excedan el máximo autorizado por ley.
- Sección 4ta : El Secretario de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, se encargará de que una copia certificada de esta ordenanza sea sometida al Secretario de Hacienda y al Secretario de Justicia para sus recomendaciones y trámite al Gobernador de Puerto Rico para su aprobación y esta ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador de Puerto Rico.
- Sección 5ta : Al ser aprobada esta ordenanza por el Gobernador de Puerto Rico, el Secretario de la Asamblea de Guaynabo, Puerto Rico, queda por la presente autorizado y se le ordena a que se ocupe de publicar por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y exponer en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, un aviso sustancialmente en la forma siguiente:

"AVISO"

Una Ordenanza intitulada: "ORDENANZA ENMENDANDO LA SECCION 2 Y LA SECCION 9 DE LA ORDENANZA NUM. 62, SERIE 1974-75, ADOPTADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1974, SEGUN ENMENDADA, INTITULADA, "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$3,025,000.00 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1974 DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, Y LA EMISION DE \$3,025,000.00 EN PAGARES EN ANTICIPACION DEL RECIBO DEL PRODUCTO DE UNA CANTIDAD IGUAL DE PRINCIPAL DE DICHO BONOS Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONOS Y PAGARES", PARA PERMITIR QUE TALES BONOS Y PAGARES LLEVEN UN TIPO DE INTERES QUE NO EXCEDA EL MAXIMO AUTORIZADO POR LEY", fue adoptada por la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 de septiembre de 1982, y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el día de de 19 .

Ninguna acción o recurso basado en la invalidez de tal ordenanza podrá ser planteado, ni podrá cuestionarse en ninguna corte bajo ninguna circunstancia la validez de la ordenanza o las disposiciones provistas en la misma, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los veinte (20) días subsiguientes a esta publicación.

Secretario

de _____, Puerto Rico.

- Sección 6ta : Toda ordenanza o resolución o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiere.
- Sección 7ma : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Edelfo Antón Bekina
Presidente

Luis Reyes de Galón
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 4 de octubre de 1982.

Alejandro Cruz
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

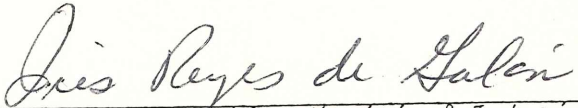
YO, IRIS REYES DE GALAN, Secretaria Interina, de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea Municipal en sesión extraordinaria del día 28 de septiembre de 1982.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón, Jaime E. Zequeira Román.

Votos abstenidos de los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, y Angel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 4 de octubre de 1982.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos.


Secretaria Asamblea Municipal Interina